



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

**DELITO DE CORRUPCIÓN EN
LAS TRANSACCIONES
COMERCIALES
INTERNACIONALES**

DELITO DE CORRUPCIÓN EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

El delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales consiste en ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase a la autoridad o funcionario público con el fin de corromperlo en beneficio propio o de un tercero; o que el particular acepte la propuesta hecha por la autoridad o funcionario consistente en la entrega de un beneficio o ventaja indebida a cambio de su contraprestación para que actúe o se abstenga de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

El bien jurídico protegido es la situación de los competidores frente a los que se sirven de la corrupción para abusar de una posición dominante en el ámbito internacional. El objetivo consiste en salvaguardar el desarrollo de una competencia libre y leal en los mercados internacionales.

También se persigue la imparcialidad de los funcionarios públicos.

- **Sujeto activo:** el delito podrá ser cometido por cualquier persona. No obstante, será frecuente que la persona física actuante esté vinculada a una empresa que opere a nivel transnacional pues conducir estos negocios requiere de estructuras sólidas. Las personas jurídicas también pueden cometer este delito.
- **Sujeto pasivo:** sólo podrá serlo la autoridad o funcionario público.
- **Dolo:** los actos de corrupción llevan implícitos un fuerte elemento de voluntariedad o intencionalidad en el autor y es difícilmente imaginable su comisión por imprudencia.

MODALIDADES AGRAVADAS

Se considerará modalidad agravada las siguientes conductas y por ello las penas serán mayores:

- El beneficio o ventaja tenga un valor especialmente elevado
- La acción del autor no sea meramente ocasional
- Se trate de hechos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal
- El objeto del negocio versara sobre bienes o servicios humanitarios o cualesquiera otros de primera necesidad.

¿CUÁLES SON LAS PENAS POR EL DELITO?

Personas jurídicas

Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener si la cantidad resultante fuera más elevada, cuando el delito cometido tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.

Multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Disolución de la persona jurídica, la suspensión de sus actividades por plazo, la clausura de sus locales y establecimientos por plazo o la inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas o para contratar con el sector público.

Personas físicas

La pena será diferente según sea modalidad básica o agravada:

- **Tipo básico:** prisión de tres a seis años o multa de doce a veinticuatro meses. En caso de que el beneficio obtenido sea superior a la cantidad que resulte del cálculo, se determinará como del tanto al triplo del montante de beneficio. Además, se establecerá la prohibición de contratar con el sector público, la pérdida de la posibilidad de obtener

subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos de índole fiscal y de la Seguridad Social, así como la prohibición de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública por tiempo de entre siete y doce años.

- **Tipo agravado:** se establecerá la pena en su mitad superior, existiendo la posibilidad de llegar a las penas superiores en grado.

CASOS DE ÉXITO

CASO MORODO. OPERACIÓN NAFTA

Audiencia Nacional. Corrupción. Blanqueo de capitales.
Fraude fiscal. [Ver más](#)

NUESTRO EQUIPO



LUIS CHABANEIX.

Fundador del despacho.

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



BORJA JUÁREZ SERNA

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES



THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.
Tel. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05



[CONTACTAR AHORA »](#)